



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00033 00
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE	MARÍA ROCÍO ORTIZ DE CASTAÑEDA, JAIME ALBERTO, HERNÁN, GLORIA, MARIA JENI, Y LUZ MERY CASTAÑEDA ORTIZ, JUAN SEBASTIÁN ESCOBAR CASTAÑEDA, Y DANIEL GIRALDO CASTAÑEDA
DEMANDADO	MERKOPOLIS S.A.S. Y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
VINCULADO	DAIRO ALBERTO BETANCUR MEJÍA
LLAMADO	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBA - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	965

Ejecutoriado el auto que dio traslado de las excepciones de mérito, realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el **11 DE MAYO DE 2023 A PARTIR DE LAS 8:30 AM**, como fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los 372 y 373 *ibídem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. P.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: Pruebas solicitadas y aportadas con la demanda

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandada.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a VICTOR LEON JARAMILLO CARDONA; prueba a la que se adhiere el codemandado DAIRO ALBERTO BETANCUR MEJIA y el llamado en garantía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

D. DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el dictamen médico elaborado por el Dr. JAIME ALBERTO ALVAREZ CANO, de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso; perito que deberá comparecer a la audiencia, con el fin de sustentar dicha experticia.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación de la demanda, y con el llamamiento en garantía

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. RATIFICACION DE DOCUMENTOS: Se ordena la ratificación del certificado de cuentas de cobro por concepto de alimentación emitido por VICTOR LEON JARAMILLO CARDONA, documento suscrito o emanado de tercero y aportado con la demanda.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante, al representante legal de la codemandada MERKOPOLIS S.A.S. y al llamante en garantía DAIRO ALBERTO BETANCUR MEJIA

D. CONTRADICCION DICTAMEN: Se ordena citar al Perito Médico Dr. JAIME ALBERTO ALVAREZ CANO, para efectos de contradecir el dictamen por el elaborado; prueba a la que se adhiere el codemandado DAIRO ALBERTO BETANCUR MEJIA.

F. DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: Frente al desconocimiento del video del accidente, el mismo será sujeto de contradicción en la audiencia y apreciado en su valor legal, al momento de proferirse la sentencia, con base a las reglas de la sana crítica.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – DAIRO ALBERTO BETANCUR

MEJIA Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación de la demanda y con el llamamiento en garantía

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante y al llamado en garantía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a JASMIN CARDONA CARMONA, CARLOS ALBERTO MEJIA VALENCIA, FABIAN ANTONIO ROJAS FLOREZ.

D. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena a la parte demandante, exhibir la historia clínica integra y completa de MARIA ROCIO ORTIZ DE CASTAÑEDA, previa y posterior al accidente, los cuales deberá aportar al expediente **20 días hábiles antes de la audiencia citada**. No se hace necesario que el llamado en garantía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., exhiba el contrato de seguro, junto con los documentos anexos al mismo, así como los que den cuenta de los antecedentes, concomitantes y posteriores referidos, por cuanto fueron aportados con la contestación de la demanda.

La audiencia se realizará de manera MIXTA, es decir, quienes puedan comparecer de forma PRESENCIAL, deberán presentarse en el día y hora establecidos, en la sala de audiencias del Despacho, en la cra 52 42-73 piso 14 sala 13 edificio "Palacio de Justicia"; los demás podrán conectarse por medio del aplicativo LIFESIZE, para lo cual deberán allegar al Despacho, antes de la fecha de la audiencia, los respectivos correos electrónicos de cada una de las partes y terceros intervinientes; advirtiéndoles que los problemas de conexión, no servirán de excusa, dada la posibilidad de comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

RADICADO: 05001 31 03 012 **2021-00033 00**

D.B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee8a99960bb1fcc6394fef8fc8625f3aab790e63935200e6c3b372cbec66961**

Documento generado en 11/10/2022 01:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>